

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

La Jagua de Ibirico – Cesar, trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Rad: 204004089001-2016-00046-00  
Referencia: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR  
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A  
Demandados: NORIS PAYARES PAYARES

Visto el informe secretarial que antecede, avizora esta Agencia Judicial que mediante providencia adiada el día diecisiete (17) de noviembre de 2022, se nombró curador de la señora NORIS PAYARES PAYARES, al doctor ANTONIO LUIS ATENCIA PALLARES, no obstante, el libelista no acepta el cargo de curador Ad-litem, toda vez que se encuentra desempeñando el cargo como abogado externo del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Comuníquese esta designación en la forma prevista en el art.49 C.G.P. En virtud y mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de La Jagua de Ibirico-Cesar,

RESUELVE:

**PRIMERO:** relevar al doctor, ANTONIO LUIS ATENCIA PALLARES como curador ad-litem dentro del proceso de la referencia por las razones expuestas en la parte considerativa.

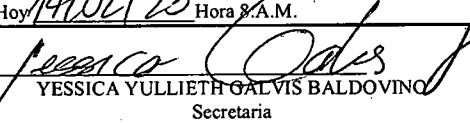
**SEGUNDO:** designese como Curador Ad-Litem de la demanda NORIS PAYARES PAYARES, al doctor JULIO CESAR ROJAS obedeciendo a lo dispuesto por la ley procesal civil, comuníqueseles su designación conforme a la ley, notifíquese en tal sentido.

**TERCERO:** una vez cumplido con el punto segundo regresar el expediente al despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
CARLOS BENAVIDES TRÉSPALACIOS  
JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No. 016
Hoy 14/02/23 Hora 8.A.M.
 YESSICA YULLIETH GALVIS BALDOVINO Secretaria